

EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA a las nueve horas con veinte minutos del seis de septiembre del año dos mil diecinueve.

Ténganse por recibido el Informe realizado por el notificador/inspector de esta Unidad de elaborado a las diez horas con quince minutos del día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, en el que se informa que el establecimiento denominado -----, ubicado en: -----, según acta de inspección elaborada a las once horas del día diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, ya no se encuentra en ese lugar, propiedad del señor ----- quien es el propietario del establecimiento antes relacionado; por lo que la Suscrita Delegada Contravencional **RESUELVE:**

1. Que habiéndose realizado las diligencias pertinentes en el proceso, y al realizarse el informe dado por el notificador/inspector de esta Unidad en el cual se manifestó que el establecimiento denominado -----, no se encuentra en esa dirección anteriormente mencionada, conforme a lo establecido por el notificador de esta Unidad y que se hace constar en informe que se anexan a las presentes diligencias.
2. Que es imposible continuar un proceso ante el propietario del negocio antes descrito por no existir lugar para su notificación, esto según el artículo ochenta y siete inciso cuarto de la Ordenanza De Convivencia Ciudadana Y Contravenciones Administrativas Del Municipio De Santa Tecla. Por lo tanto, **CIERRESE Y ARCHIVASE** el presente proceso.

Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero
Delegada Municipal Contravencional

Ante mí,

Licda. Adriana Stefani Cruz Chicas
Secretaria de Actuaciones Interina